ASEY

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE YUCATÁN
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN

H. Ayuntamiento de Quintana Roo, Yucatán

Cuenta Pública 2025

Informe Individual de Auditoría del H. Ayuntamiento de Quintana Roo, Yucatán

Datos Generales

a. Misión

Ser una administración municipal que genere procesos eficientes, transparentes e incluyentes para la solución de los problemas, sociales, culturales, económicos y políticos y al mismo tiempo impulse programas sociales que impulsen el bienestar e igualdad entre sus habitantes de una forma planeada para un crecimiento ordenado a corto, mediano y largo plazo.

b. Visión

Ser un municipio con valores que brinde oportunidad de empleo a sus habitantes y que a través de un proceso de mejora continua logre que los servicios públicos que presten a la población sean ejemplo de innovación, de bienestar social y de equilibrio para fortalecer la armonía social. Asimismo, impulsor de políticas públicas que atiendan el cumplimiento de la ley, la igualdad de género, la protección de los derechos humanos y el sostenimiento de un crecimiento urbano y territorial ordenado, planeado y ecológicamente sustentable.

c. Ubicación

Calle 21A S/N entre calle 18 y 20 Quintana Roo, Yucatán C.P. 97655.

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Para cumplir con esta encomienda, este órgano de fiscalización incluyó en su Programa Anual de Auditorías 2026 la revisión de los municipios. Este análisis, siguiendo las guías de auditoría y muestras determinadas, evaluará si durante el ejercicio 2025 los municipios recaudaron correctamente los impuestos fiscales, realizaron un correcto ejercicio del gasto y efectuaron de forma razonable el registro contable y presupuestal de las operaciones, conforme a la normativa vigente.

Como resultado de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, con relación a la cuenta pública del **H. Ayuntamiento de Quintana Roo, Yucatán**, correspondiente al ejercicio 2025.

II. Objetivo de la Auditoría

Evaluar el control interno y la información financiera que integra la cuenta pública 2025, verificando la eficiencia y eficacia de los procesos ejecutados, asegurando el cumplimiento normativo y en su caso identificando riesgos, errores y debilidades, con la finalidad última de coadyuvar en la continua mejora de la administración del Municipio.

III. Criterios de selección

Para la determinación de los alcances de la auditoría, se obtuvo la información financiera y contable correspondiente a los ingresos y gastos que integran la cuenta pública 2025 del Municipio, realizando posteriormente los análisis correspondientes, identificando el tipo de recurso, volumen de las operaciones, factores de riesgo y antecedentes, entre otros, determinando con esto las muestras significativas sobre los ingresos y gastos, que permitieran realizar pruebas de auditoría para determinar la utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad de la información que se tuvo al alcance.

El criterio de selección de la muestra se basó en un enfoque cualitativo y cuantitativo, conforme a las atribuciones establecidas en el marco legal del proceso de fiscalización. Es preciso señalar que se realizó la planeación correspondiente, determinando los procedimientos de auditoría óptimos de acuerdo con la naturaleza y volumen de operaciones a revisar y considerando la muestra seleccionada, cumpliendo con las etapas de planificación, programación, ejecución, determinación de resultados y elaboración del informe, en apego a lo que establecen las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. Asimismo, dentro de las pruebas a realizar, se consideró la evaluación aleatoria para determinar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones legales aplicables.

IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Para la emisión del presente informe se seleccionaron diversos procedimientos y pruebas de auditoría, entre las cuales se encuentran las de control interno, las sustantivas, las de cumplimiento y las de doble propósito, que junto con otros procedimientos analíticos implementados, permitieron la obtención de evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante para soportar las observaciones preliminares resultantes de la auditoría, las cuales, después de valorarse el grado de aclaración de las mismas alcanzado por el ente fiscalizado, sustentan el dictamen plasmado en este informe individual de auditoría.

Es preciso recalcar que se determinaron técnicas, procesos y métodos que facilitaran la obtención de evidencia suficiente y apropiada para respaldar la opinión sobre la información financiera, así como los resultados, las observaciones, las conclusiones y los juicios emitidos.

Como ya se asentó, dentro de las pruebas seleccionadas se encuentran las de control, las sustantivas y las analíticas, tales como la revisión documental y de resguardo y la inspección física de los activos para verificar la

existencia, propiedad y salvaguarda de los mismos; la revisión documental de los egresos para acreditar su adecuado registro, razonabilidad y comprobación, entre otras.

Los procedimientos aplicados nos permitieron también evaluar sobre la muestra seleccionada, la razonabilidad de la información financiera, la efectividad del control interno y si las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se realizaron atendiendo a los riesgos, considerando las razones de los mismos por cada tipo de transacciones y saldos de las cuentas contables, incluyendo el riesgo inherente a las transacciones y al control.

V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2025 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos y afectación al gasto como se indica a continuación:

	Total
Universo	$ 19,517,872.89
Población objetivo	$ 14,416,424.58
Muestra auditada	$ 8,680,769.89

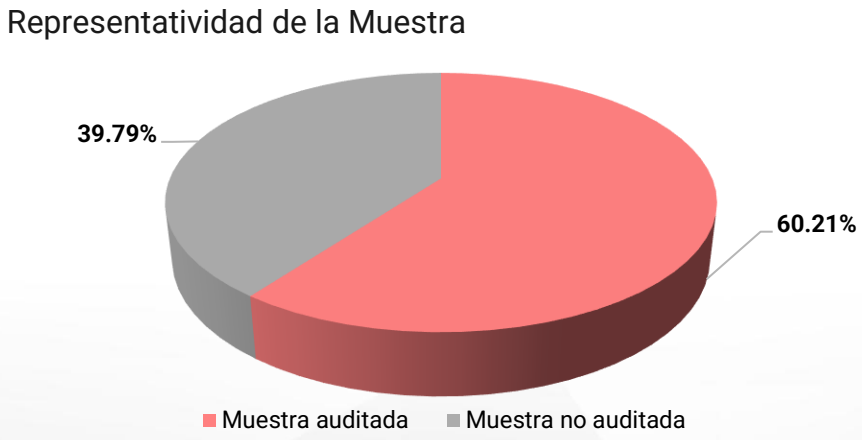

La revisión y fiscalización se efectuó a los Recursos de Ingresos Propios y de Participaciones.

VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
C.P. Suemy Rubí Araujo Pineiro
L.C.P. Arianna Alarcón Jiménez
L.C.P. Henry Miguel Ángel Nah Estrella
C. PRIV. Eumelio Tuyín Sosa

VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También atiende a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Evaluación. De la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "*a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas*" de este informe.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada

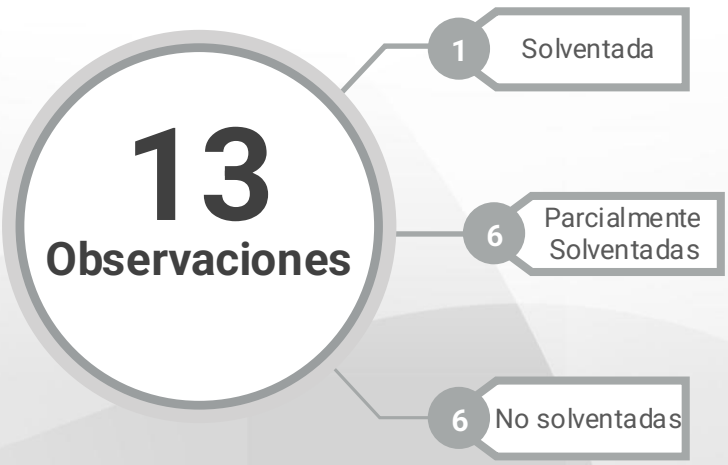

De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 13 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 6 fueron solventadas parcialmente y 6 no fueron solventadas.

a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Observación sin monto.

De acuerdo a las líneas de acción emitidas por el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) referentes al Marco Integrado de Control Interno (MICI) y con la finalidad de determinar áreas de oportunidad que permitan al ente auditado establecer mejoras continuas en el control interno para fortalecer y dar seguridad a la administración de recursos, se proporcionó a la entidad fiscalizada un cuestionario de autoevaluación que contiene los componentes principales en materia de control interno y que deben ser implementados para minimizar el impacto de los riesgos en las operaciones. En consecuencia y como resultado de la valoración a las respuestas de este cuestionario, la documentación proporcionada y los resultados de las pruebas de revisión según la muestra de auditoría seleccionada, se tiene como resultado lo siguiente:

1.1 Ambiente de Control:

- La entidad fiscalizada carece de manuales de organización de las unidades administrativas que incluyan la estructura orgánica, la descripción de las funciones de cada puesto, así como las políticas y procedimientos que definan las actividades de control adecuadas, suficientes e idóneas, para el desempeño de sus funciones, incluyendo los documentos, formatos e instructivos de llenado aplicables.
- La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia que acredite la instalación del Comité de Seguimiento y Evaluación del Control Interno, ni de la realización de sesiones en el ejercicio 2025.
- La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber instrumentado mecanismos, procedimientos y acciones a través de su “Titular del Órgano de Control Interno”, para la debida implementación del Sistema de Control Interno Municipal (SCIM); ni la evidencia de que se haya otorgado la asesoría y el apoyo técnico que requieran los titulares y demás servidores públicos municipales, para implementar y mantener en operación el SCIM; conforme a lo establecido en el Manual de Control Interno Quintana Roo, Yucatán.

1.2 Administración de Riesgos:

- La entidad fiscalizada no acreditó haber establecido indicadores que le permitan medir el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal.

- La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia que acredite la instalación del Comité de administración de riesgos, ni de la realización de sesiones en el ejercicio 2025.

1.3 Actividades de Control:

- Como resultado de las pruebas de auditoría realizadas, se detectaron las siguientes deficiencias, las cuales podrían representar un riesgo para el cumplimiento de sus objetivos y metas:
  - La entidad fiscalizada carece de mecanismos de control que permitan la administración del combustible, con eficiencia, racionalidad y transparencia y que garanticen el cumplimiento de sus objetivos.
  - La entidad fiscalizada no cuenta con los procedimientos que definan las actividades de control para la realización de los inventarios físicos de los activos fijos que permitan verificar su existencia real y su correcto registro contable, así como la adecuada segregación de funciones y autorizaciones.
  - La entidad fiscalizada no cuenta con actividades de control para mantener actualizados los resguardos de los bienes muebles.

1.4 Información y Comunicación:

- La entidad fiscalizada no acreditó haber implementado mecanismos ni canales adecuados para comunicar a los responsables el estado que guarda el Sistema de Control Interno Municipal, así como los resultados derivados de las evaluaciones.

1.5 Supervisión:

- La entidad fiscalizada no implementó actividades de control que permitan realizar una adecuada supervisión en la implementación del sistema de control interno.

Se deberá implementar por parte del titular de la entidad fiscalizada, en cada uno de los rubros y procesos sustantivos, normatividad interna como son: lineamientos, políticas, manuales de control, de procesos y de organización; así mismo, estos deberán ser publicados en medios oficiales y mantenerse permanentemente actualizados de acuerdo con las necesidades en materia de administración de recursos y en apego a lo referente en los artículos 40, 56, 59 último párrafo, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán relativo a su órgano de control interno; Lineamientos de Control Interno del H. Ayuntamiento de Quintana Roo, Yucatán; 4, 5 fracción I, 6 y 7 del Manual de Control Interno Quintana Roo, Yucatán; 8 del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Control y Desempeño Institucional.

La entidad fiscalizada mediante oficio 01/QUINTANAROO/PRESIDENCIA/2026 de fecha 02 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Observación sin monto.

Como parte de las pruebas de auditoría aplicadas a la muestra seleccionada, se evaluó el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Como resultado, se identificaron áreas de oportunidad relevantes en las que será necesario enfocar esfuerzos para alcanzar su debido cumplimiento, las cuales se señalan a continuación:

- La entidad fiscalizada no acreditó haber realizado durante el ejercicio fiscal 2025, el inventario físico de los bienes, en incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción IX, numeral 2, inciso B del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- La entidad fiscalizada no cumplió con la publicación de los montos efectivamente pagados durante el período de abril a diciembre del ejercicio 2025, por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento del artículo 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- De la inspección física realizada a una muestra de los bienes muebles adquiridos durante el ejercicio fiscal 2025, se constató que dichos bienes no cuentan con etiquetas o rótulos que incluyan el número de inventario para su adecuada identificación. Asimismo, la entidad fiscalizada no proporcionó la totalidad de los resguardos debidamente firmados por los responsables de su custodia. Lo anterior, en incumplimiento del apartado D inciso D.1.1 de los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

La entidad fiscalizada mediante oficio 01/QUINTANAROO/PRESIDENCIA/2026 de fecha 02 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y RECURSOS FISCALES

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Observación número 3.

Observación sin monto.

Como resultado de la revisión y análisis del Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por fuente de financiamiento, pólizas contables y presupuestales y auxiliares contables del gasto generados por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET), se observa que, la entidad fiscalizada no realizó de manera correcta las afectaciones presupuestales que provienen de la fuente de financiamiento de recursos fiscales y que corresponden al período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de 2025.

Por lo anterior, los estados presupuestales y financieros que emite el municipio:

- No permiten identificar los gastos ejercidos provenientes de la fuente de financiamiento de recursos fiscales, y que de acuerdo al Estado Analítico de Ingresos Presupuestales es por el monto de $157,175.21 (Son: ciento cincuenta y siete mil ciento setenta y cinco pesos 21/100 M.N.).

Derivado de lo anterior, se observa que no se cuenta con información veraz, por lo que respecta a los gastos ejercidos por fuente de financiamiento de participaciones y fuente de financiamiento de recursos fiscales, así mismo; esta situación da lugar a falta de certeza, claridad y precisión en la rendición del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 1, 2, 16, 18, 33, 36, 37, 41 y 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 5, 8, 18 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 148, 154, 161, 178, 179, 180 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41, inciso C), fracciones II y VII y 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Clasificador por Fuente de Financiamiento, documento emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 4.

Observación sin monto.

Como resultado de la revisión y análisis del Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, las pólizas y los auxiliares contables y presupuestales del ingreso, generados por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET), así como la documentación soporte proporcionada, se observa lo siguiente:

La entidad fiscalizada registró de forma incorrecta como ingresos de gestión en las cuentas contables y presupuestales de impuestos y derechos, un importe total de $93,768.38 (Son: noventa y tres mil setecientos sesenta y ocho pesos 38/100 M.N.). Dichos ingresos corresponden a participaciones por concepto de "Enajenación de bienes inmuebles", conforme a lo señalado en las constancias de la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) del Gobierno del Estado.

Observación número	Ingreso de gestión	Cuenta	Nombre de la cuenta	Importe
4.1	Impuestos	8150-13-01-05	Actos con Escritura o Registro Público	$57,204.92
4.2	Derechos	8150-43-08-01	Manejo, actualización y rectificación de datos catastrales	$36,563.46
			Total	**$93,768.38**

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 16, 17 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4, 5, 7 y 10 de la Ley de Ingresos del Municipio de Quintana Roo, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2025.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 5.

Monto observado: $234,412.87 (Son: doscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos doce pesos 87/100 M.N.).

De la revisión y análisis de las pólizas que integraron la muestra, los estados de cuenta bancarios y la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada, se identificaron nueve pagos realizados mediante transferencias con cargo a la cuenta bancaria 0117434782 de la institución financiera BBVA por un importe total de $234,412.87 (Son: doscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos doce pesos 87/100 M.N.) a favor de los proveedores señalados en la tabla. Los gastos afectaron la partida 2611 "Combustible", observándose lo siguiente:

- La entidad fiscalizada no proporcionó un registro detallado del consumo de combustible por vehículo (bitácora) que permita acreditar que los vehículos a los cuales se les suministró dicho combustible forman parte de la flotilla vehicular del municipio (numerales 5.1 al 5.9).
- La afectación contable y presupuestal en la póliza C00002 se realizó de manera incorrecta en el ejercicio 2025, debido a que el gasto fue devengado en el ejercicio 2024, junto con la correspondiente obligación de pago. Lo anterior se acredita con la solicitud y autorización de compra, la constancia de recepción y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), documentos adjuntos a la póliza, todos con fecha de expedición en diciembre de 2024.

  Sin embargo, el gasto no fue registrado oportunamente en las cuentas contables ni presupuestales, ni se reconoció el pasivo derivado de la operación en el ejercicio 2024, sino que fue registrado en el ejercicio 2025.

Observación número	Póliza	Fecha de póliza	Comprobante CFDI	Fecha de pago	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
5.1	C00002	10/01/2025	Folio Fiscal: 09db31a3-3521-4185-8b79-d004e17ec858	10/01/2025	PAGO POR LA COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS. GP SERVICIO IZAMAL SA DE CV	$13,224.90
5.2	C00198	03/10/2025	Folio Fiscal: bdc192dd-fb37-46e9-8b5b-1bf18c996c54	03/10/2025	PAGO POR LA COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS. GP SERVICIO IZAMAL SA DE CV	$20,120.20
5.3	C00230	26/11/2025	Folio Fiscal: b732510b-8272-40d9-8468-3fd813b5e294	26/11/2025	PAGO POR LA COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS. GP SERVICIO IZAMAL SA DE CV	$21,340.80
					Subtotal SERVICIO IZAMAL SA DE CV	**$54,685.90**
5.4	C00003	10/01/2025	Folio Fiscal: 345BC9E4-095D-4240-A25E-B59735FE9B09	10/01/2025	PAGO POR LA COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS. GP SERVICIOS ECOLOGICOS DE YUCATAN S DE RL DE CV	$15,722.60
5.5	C00008	21/01/2025	Folio Fiscal: 1C1083D3-8011-4868-834F-A5CBDAF160D9	21/01/2025	PAGO POR LA COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS. GP SERVICIOS ECOLOGICOS DE YUCATAN S DE RL DE CV	$17,824.62
5.6	C00161	28/08/2025	Folio Fiscal: E28FD457-2AF9-49F0-A5BF-B884D2E35456	28/08/2025	PAGO POR LA COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS. GP SERVICIOS ECOLOGICOS DE YUCATAN S DE RL DE CV	$20,527.02
5.7	C00199	03/10/2025	Folio Fiscal: B590E35F-ADFB-4269-	03/10/2025	PAGO POR LA COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS. GP SERVICIOS	$35,595.30

Observación número	Póliza	Fecha de póliza	Comprobante CFDI	Fecha de pago	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
			99E9-CAC553E81E9E		ECOLOGICOS DE YUCATAN S DE RL DE CV	
5.8	C00200	03/10/2025	Folio Fiscal: 26DE3E2F-11D9-4434-A8C0-CE8C96AF4CD3	03/10/2025	PAGO POR LA COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS. GP SERVICIOS ECOLOGICOS DE YUCATAN S DE RL DE CV	$25,264.84
5.9	C00232	26/11/2025	Folio Fiscal: 42E32B1E-AECF-4B85-8686-FACCE5E18E54	26/11/2025	PAGO POR LA COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS. GP SERVICIOS ECOLOGICOS DE YUCATAN S DE RL DE CV	$64,792.59
					Subtotal SERVICIOS ECOLOGICOS DE YUCATAN S DE RL DE CV	**$179,726.97**
					Total	**$234,412.87**

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción XV, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 145 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 13 fracción IV y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

La entidad fiscalizada mediante oficio 01/QUINTANAROO/PRESIDENCIA/2026 de fecha 02 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 6.

Monto observado: $208,800.00 (Son: doscientos ocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).

De la revisión y análisis de las pólizas que integraron la muestra, los estados de cuenta bancarios y la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada, se identificaron doce pagos realizados mediante transferencias con cargo a la cuenta bancaria 0117434782 de la institución financiera BBVA por un importe total de $208,800.00 (Son: doscientos ocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), a favor de RAGA Servicios Contables y Administrativos S.A.S de C.V., amparados mediante el contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios número MCY-22/02/02-SP03 en el cual en su cláusula primera menciona que los servicios consisten en la “Integración, procesamiento y captura de la cuenta pública municipal, la generación de pólizas, reportes de estados financieros, mensuales, trimestrales y anual….”(SIC), por el período del 02 de enero de 2025 al 31 de

diciembre de 2025. Los gastos afectaron la partida 3311 “Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados”, observándose lo siguiente:

- El contrato número MCY-22/02/02-SP03 celebrado entre el Municipio y la empresa RAGA Servicios Contables y Administrativos S.A.S de C.V., es un “Contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios”, mismo que por su propia naturaleza este tipo de contrato es de carácter civil y para la prestación de servicios independientes, por lo que ineludiblemente solo pueden celebrarse con personas físicas y no con personas morales; como en este caso, al ser contratado y pagado a la empresa RAGA Servicios Contables y Administrativos S.A.S de C.V., como se aprecia en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) anexos a las pólizas señaladas en la tabla.
- Del acta notarial número veintidós de fecha once de mayo de dos mil veintitrés, proporcionada por la entidad fiscalizada y de la consulta a la página de la Secretaría de Economía “Registro Público de Comercio”, se constató que el C. Juan Gabriel May Pinzón funge como administrador y socio de la empresa RAGA Servicios Contables y Administrativos S.A.S de C.V., quien a su vez se desempeñó en el municipio como “Auxiliar” adscrito al Departamento de Finanzas y Tesorería, en el mismo período de la prestación del servicio relativo al contrato MCY-22/02/02-SP03, del cual es administrador.

  Debido a lo anterior, el C. Juan Gabriel May Pinzón, concurre de manera simultánea como administrador en la sociedad y en su calidad de servidor público adscrito al área de tesorería, misma que, por disposición del numeral 88 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, tiene como obligaciones, las acciones establecidas como objeto del contrato número MCY-22/02/02-SP03.
- El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con folio fiscal 3C3C63D0-0469-47E9-9BAB-895A81601859 emitido por el proveedor RAGA Servicios Contables y Administrativos S.A.S de C.V., se encuentra adjunto como soporte tanto de la póliza C00024 como en la póliza C00044. En ambas pólizas se realiza una afectación al gasto por un importe de $17,400.00 (Son: diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.). Asimismo, en ambas pólizas se adjuntan como soporte los mismos documentos, denominados “solicitud de compra” y “autorización de compra”.
- Se identificó que las solicitudes y autorizaciones de compra que respaldan los servicios registrados en las pólizas C00004, C00024 y C00067 fueron emitidas con fechas posteriores a la realización de los pagos, de igual forma, la solicitud correspondiente al gasto registrado en la póliza C00206 presenta una fecha posterior al pago y, además no existe evidencia de su autorización. Asimismo, el gasto registrado en la póliza C00226 se realizó sin contar con la solicitud y autorización previa al pago.

  Lo anterior evidencia la falta de solicitud y autorización previas a la erogación del gasto, así como la indebida formalización documental con posterioridad al pago.

Observación número	Póliza	Fecha de póliza	Comprobante CFDI	Fecha de pago	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
6.1	C00004	10/01/2025	Folio Fiscal: e0964b02-a505-483e-bd7c-ea8c36ae26b6	10/01/2025	Servicio de honorarios profesionales por la elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de Noviembre 2024 (Cant: 1)	$17,400.00
6.2	C00024	10/02/2025	Folio Fiscal: 3C3C63D0-0469-47E9-9BAB-895A81601859	10/02/2025	SERVICIO DE HONORARIOS PROFESIONALES POR LA ELABORACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2024. (Cant: 1.00)	$17,400.00
6.3	C00044	14/03/2025	Folio Fiscal: 3C3C63D0-0469-47E9-9BAB-895A81601859	14/03/2025	GP RAGA SERVICIOS CONTABLES Y ADMINISTRATIVOS SAS. DE CV., Folio Pago: 29 (PAGO POR EL SERVICIO DE ELABORACION DE LA CUENTA PUBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE 2024. GP RAGA SERVICIOS CONTABLES Y ADMINISTRATIVOS SAS. DE CV., Folio Pago: 29)	$17,400.00
6.4	C00067	04/04/2025	Folio Fiscal: 8a24b627-1030-430a-8e3d-201adbba5e81	04/04/2025	Servicio de honorarios profesionales por la elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de Enero de 2025 (Cant: 1)	$17,400.00
6.5	C00087	19/05/2025	Folio Fiscal: 889EA1CB-29D3-485A-82B8-61C635EFB2E9	19/05/2025	SERVICIO DE HONORARIOS PROFESIONALES POR LA ELABORACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2025. (Cant: 1.00)	$17,400.00
6.6	C00088	19/05/2025	Folio Fiscal: E7E7C32E-BD47-4C0D-B415-C829010A5F3A	19/05/2025	SERVICIO DE HONORARIOS PROFESIONALES POR LA ELABORACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2025. (Cant: 1.00)	$17,400.00
6.7	C00111	19/06/2025	Folio Fiscal: 9a6736ff-e9f0-4bb7-b8d6-2af96b5a7481	19/06/2025	Servicio de honorarios profesionales por la elaboración de la cuenta pública correspondiente al	$17,400.00

Observación número	Póliza	Fecha de póliza	Comprobante CFDI	Fecha de pago	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
					mes Abril de 2025. (Cant: 1)	
6.8	C00137	16/07/2025	Folio Fiscal: a8a76211-2583-4e47-b703-65fe0d8e3bc9	16/07/2025	Servicio de honorarios profesionales por la elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de Mayo de 2025 (Cant: 1)	$17,400.00
6.9	C00159	18/08/2025	Folio Fiscal: e7dcde93-8825-481e-9754-db325de45371	18/08/2025	Servicio de honorarios profesionales por la elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de Junio de 2025 (Cant: 1)	$17,400.00
6.10	C00183	17/09/2025	Folio Fiscal: 1098A6EE-A29A-409F-8BD3-673A715A2836	17/09/2025	SERVICIO DE HONORARIOS PROFESIONALES POR LA ELABORACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2025. (Cant: 1.00)	$17,400.00
6.11	C00206	13/10/2025	Folio Fiscal: 93B7C6CB-5E84-4851-B30E-55C0B7714C32	13/10/2025	SERVICIO DE HONORARIOS PROFESIONALES POR LA ELABORACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2025.. (Cant: 1.00)	$17,400.00
6.12	C00226	07/11/2025	Folio Fiscal: E4FF8E5E-E48A-43CD-8324-5987B35704A4	07/11/2025	SERVICIO DE HONORARIOS PROFESIONALES POR LA ELABORACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2025. (Cant: 1.00)	$17,400.00
					Total	**$208,800.00**

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 267 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; 4 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 100 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 14 del Código Civil del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de Observaciones DAMA-60006000-CF-25-2026-OBS.6.

Observación número 7.

Monto observado: $62,800.00 (Son: sesenta y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).

De la revisión y análisis de las pólizas que integraron la muestra, los estados de cuenta bancarios y la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada, se identificaron pagos por un importe total de $62,800.00 (Son: sesenta y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), a favor de los proveedores señalados en la tabla, de los cuales, uno fue realizado mediante transferencia con cargo a la cuenta bancaria 0117434782 de la institución financiera BBVA y tres en efectivo, aplicados a la cuenta contable 1123-05 "Deudores diversos por cobrar a corto plazo Luis Abraham Borges Cel". Los registros afectaron la partida 3821 "Gastos de orden social y cultural", señalando lo siguiente:

- Se observó que los pagos registrados en la póliza D00061, carecen de documentación comprobatoria suficiente que respalde la correcta afectación al gasto en la partida 3821. Lo anterior, debido a que la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia que justifique la finalidad de los eventos, ni documentación que acredite la efectiva prestación del servicio, siendo una limitante para comprobar el destino final de los recursos ejercidos.

  Adicionalmente, en los documentos denominados "solicitud de compra" y "autorización de compra" adjuntos a la póliza, únicamente se señala que el servicio es "Para diferentes eventos del municipio", sin incluir información específica sobre los eventos realizados, tales como fechas, ubicación y los beneficiarios.
- El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con folio fiscal 0143F77E-63EB-42B1-9384-FBCF79DB6567 emitido por el proveedor Carlos Augusto Castillo Lima, se encuentra adjunto como soporte tanto de la póliza C00231 como en la póliza D00093. En ambas pólizas se realiza una afectación al gasto por un importe de $19,800.00 (Son: diecinueve mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).

Observación número	Póliza	Fecha de póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Medio de pago	Fecha de pago	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
7.1	D00061	15/07/2025	Folio Fiscal: 328B8BBC-9830-4ADA-92E2-DD5E505F3B4D	PEDRO EFREN TUN MOLINA	Efectivo	Sin dato	FAC. 5F3B4D PEDRO EFREN TUN MOLINA, PAGO POR LA RENTA DE EQUIPO DE SONIDO PARA DIVERSOS EVENTOS SOCIALES Y CULTURALES (COMPROBACION	$11,020.00

Observación número	Póliza	Fecha de póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Medio de pago	Fecha de pago	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
							DE GASTOS DEL CHEQUE #440 DEL MES DE JULIO DE 2025)	
7.2			Folio Fiscal: 82B37C9E-8F9D-41DD-81B5-91090188DFAE	PEDRO EFREN TUN MOLINA	Efectivo	Sin dato	FAC. 88DFAE PEDRO EFREN TUN MOLINA, PAGO POR LA RENTA DE SILLAS Y MESAS PARA DIVERSOS EVENTOS SOCIALES Y CULTURALES (COMPROBACION DE GASTOS DEL CHEQUE #440 DEL MES DE JULIO DE 2025)	$12,180.00
7.3	C00231	26/11/2025	Folio Fiscal: 0143F77E-63EB-42B1-9384-FBCF79DB6567	CARLOS AUGUSTO CASTILLO LIMA	Transferencia	26/11/2025	PAGO POR GASTO DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL (COMPRA DE ROLLOS DE LUZ TRICOLOR PARA DECORAR). GP CARLOS AUGUSTO CASTILLO LIMA, Folio Pago: 137	$19,800.00
7.4	D00093	26/11/2025	Folio Fiscal: 0143F77E-63EB-42B1-9384-FBCF79DB6567	CARLOS AUGUSTO CASTILLO LIMA	Efectivo	Sin dato	FAC. 286 CARLOS AUGUSTO CASTILLO LIMA, GASTO DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL (COMPRA DE DE LUCES TRICOLOR PARA DECORAR) (COMPROBACION DE GASTOS DEL CHEQUE #469 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2025)	$19,800.00
							Total	**$62,800.00**

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 115, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

La entidad fiscalizada mediante oficio 01/QUINTANAROO/PRESIDENCIA/2026 de fecha 02 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su

revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de $23,200.00 (Son: veintitrés mil doscientos pesos 00/100 M.N.) quedando pendiente de acreditar $39,600.00 (Son: treinta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de Observaciones DAMA-60006000-CF-25-2026-OBS.7.

Observación número 8.

Monto observado: $33,292.00 (Son: treinta y tres mil doscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.).

De la revisión y análisis de las pólizas que integraron la muestra, los estados de cuenta bancarios y la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada, se identificaron dos pagos realizados mediante transferencias con cargo a la cuenta bancaria 0117434782 de la institución financiera BBVA por un importe total de $33,292.00 (Son: treinta y tres mil doscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.) a favor de Grupo Areste S.A. de C.V. Los gastos afectaron la partida 3391 "Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales", observando lo siguiente:

- No se dispone del contrato formalizado con el proveedor, en el que se definan el objeto del servicio, los entregables, el importe total a pagar por los servicios prestados, así como las condiciones del anticipo otorgado, conforme a lo establecido en el presupuesto No. 371/MID/2024, adjunto a la póliza C00005.
- No se cuenta con evidencia que acredite la prestación de los servicios; sin embargo, conforme a lo señalado en el documento denominado "Presupuesto No. 371/MID/2024" con asunto "presupuesto de inspección" y sin fecha de emisión, el resultado de la inspección debió quedar documentado por escrito.

Observación número	Póliza	Fecha de póliza	Comprobante CFDI	Fecha de pago	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
8.1	C00005	14/01/2025	Folio Fiscal: FED01B17-B177-41C4-92A3-4F5EE304C1A7	14/01/2025	ANT. INSPECCION SIST.FOTOVOLTAICO 20.34 kWP (Cant: 1)	$16,646.00
8.2	C00138	16/07/2025	Folio Fiscal: 3620CB50-8ED6-4E6D-BEDF-D4A81B897738	16/07/2025	SALDO INSPECCION SIST.FOTOVOLTAICO 20.34 kWP (Cant: 1)	$16,646.00
					Total	**$33,292.00**

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 115, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Pliego de Observaciones DAMA-60006000-CF-25-2026-OBS.8.

Observación número 9.

Monto observado: $510,200.00 (Son: quinientos diez mil doscientos pesos 00/100 M.N.).

De la revisión y análisis de las pólizas que integraron la muestra, los estados de cuenta bancarios y la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada, se identificaron pagos realizados por conceptos de "Apoyo económico a personas de escasos recursos" y "Apoyo económico al deporte", que carecen de documentación que justifique y compruebe el gasto. Los registros correspondientes a dichos apoyos se realizaron en las partidas 4411 "Ayudas sociales a personas" y 4413 "Ayudas deportivas".

Asimismo, los apoyos fueron registrados afectando la cuenta contable 1123-05 "Deudores diversos por cobrar a corto plazo Luis Abraham Borges Cel", observando lo siguiente:

- Falta de documentos que respalden la afectación al gasto por concepto de "ayudas sociales a personas" por $169,800.00 (Son: ciento sesenta y nueve mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), debido a que la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que justifique y compruebe los apoyos otorgados a las personas de escasos recursos, como son: la solicitud del apoyo dirigida al presidente municipal, el recibo debidamente firmado donde conste la recepción de los apoyos y la identificación oficial (INE) de los beneficiarios.
- Falta de documentación que respalde la afectación al gasto por concepto de "ayudas deportivas" por un importe total de $340,400.00 (Son: trescientos cuarenta mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), debido a que la entidad fiscalizada no proporcionó la evidencia que acredite quiénes fueron los beneficiarios de dichas ayudas. En particular, no se presentó la relación de nombres de los integrantes del equipo, sus identificaciones oficiales (INE) o, en caso de ser menores de edad, la de sus padres o tutores, así como la cuantía individual del apoyo, ni la evidencia de su recepción, lo cual impide verificar el destino final de los recursos.

Observación número	Partida	Concepto	Importe pagado	Importe comprobado	Pendiente de comprobar
9.1	4411	Ayudas sociales a personas	$908,400.00	$738,600.00	$169,800.00
9.2	4413	Ayudas deportivas	$340,400.00	$0.00	$340,400.00
		Total	**$1,248,800.00**	**$738,600.00**	**$510,200.00**

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 1, 2, 3 fracciones II, IV y VIII, 4, 6, 7, 8, 9 y 10 de los Lineamientos para el otorgamiento de ayudas sociales a la población individual durante el ejercicio fiscal 2025.

La entidad fiscalizada mediante oficio 01/QUINTANAROO/PRESIDENCIA/2026 de fecha 02 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de Observaciones DAMA-60006000-CF-25-2026-OBS.9.

Observación número 10.

Monto observado: $291,463.05 (Son: doscientos noventa y un mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 05/100 M.N.).

De la revisión y análisis de las pólizas que integraron la muestra, los estados de cuenta bancarios y la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada, se identificaron seis pagos realizados mediante transferencias con cargo a la cuenta bancaria 0117434782 de la institución financiera BBVA por un importe total de $291,463.05 (Son: doscientos noventa y un mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 05/100 M.N.), a favor de los proveedores señalados en la tabla. Los gastos afectaron las partidas 4411 “Ayudas sociales a personas” y 4413 “Ayudas deportivas”, ambas derivadas de la partida genérica 441 “Ayudas sociales a personas” y de acuerdo a lo especificado en el Clasificador por Objeto del Gasto, corresponde a asignaciones destinadas al auxilio o ayudas especiales que no revisten carácter permanente, que los entes públicos otorgan a personas u hogares para propósitos sociales.

En este contexto, se observa lo siguiente:

- Falta de documentos que respalden la afectación al gasto por conceptos de “ayudas sociales a personas” (pólizas C00045, C00085, C00086 y C00156) y “ayudas deportivas” (pólizas C00181 y C00250), debido a que la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que justifique y compruebe los apoyos otorgados a las personas de escasos recursos o a los deportistas beneficiados con dichas ayudas, como son: las solicitudes de los apoyos dirigida al presidente municipal, los recibos debidamente firmados donde conste la recepción de los apoyos en especie y las identificaciones oficiales (INE) de los beneficiarios, conforme a lo establecido en los Lineamientos para el otorgamiento de ayudas sociales a la población individual durante el ejercicio fiscal 2025.

Observación número	Póliza	Fecha de póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha de pago	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
10.1	C00045	19/03/2025	Folio fiscal: 0D342E86-F0AA-49AF-98CF-F53C79AB0D37	Gerardo Marcial Delgado Conrado	19/03/2025	PAGO DE APOYO FUNERARIO A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS	$5,737.50
10.2	C00085	14/05/2025	Folio fiscal: EE6AF083-6BC0-415D-A48E-8EA4BBC3CEF8	Materiales para el Desarrollo de México	14/05/2025	PAGO POR LA COMPRA DE TINACOS COMO APOYO SOCIAL A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS	$93,384.00
10.3	C00086	14/05/2025	Folio fiscal: 9A9BA44F-439E-401E-8EC8-6253F92BF8EB	Materiales para el Desarrollo de México	14/05/2025	PAGO POR LA COMPRA DE CEMENTO COMO APOYO SOCIAL A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS	$81,360.00
10.4	C00156	14/08/2025	Folio fiscal: 9AAE7BC3-1C43-49A4-95B5-E653F07FCDFA	Gerardo Marcial Delgado Conrado	14/08/2025	PAGO DE APOYO FUNERARIO A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS	$25,818.75
10.5	C00181	30/09/2025	Folio fiscal: F26ED96C-F5AA-4B28-ADEC-09DF6FE970E5	Creaciones YAXKA, S.A.S.	10/09/2025	PAGO DE UNA FACTURA COMO APOYO AL DEPORTE (PAGO DE PLAYERAS DEPORTIVAS, PANTS Y GORRAS	$27,787.80
10.6	C00250	17/12/2025	Folio fiscal: B5497D9E-D8A7-40EC-B9B4-4C125C3A64FD	Gerardo Marcial Delgado Conrado	17/12/2025	PAGO COMO APOYO FUNERARIO A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS (ATAUDES DE MADERA, RENTA DE CANDELEROS Y C.	$57,375.00
						Total	**$291,463.05**

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 1, 2, 3 fracciones II, IV y VIII, 4, 6, 7, 8, 9 y 10 de los Lineamientos para el otorgamiento de ayudas sociales a la población individual durante el ejercicio fiscal 2025; Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

La entidad fiscalizada mediante oficio 01/QUINTANAROO/PRESIDENCIA/2026 de fecha 02 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de $263,675.25 (Son: doscientos sesenta y tres mil seiscientos setenta y cinco pesos 25/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar $27,787.80 (Son: veintisiete mil setecientos ochenta y siete pesos 80/100 M.N.).

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de Observaciones DAMA-60006000-CF-25-2026-OBS.10.

Servicios Personales

Observación número 11.

Monto observado: $240,500.00 (Son: doscientos cuarenta mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

De la revisión y análisis de las pólizas que integran la muestra y su documentación soporte, los estados de cuenta bancarios y la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada, se identificaron pagos en efectivo por concepto de nómina, sin embargo, no se proporcionó la documentación que los respalde, estos gastos afectaron la partida presupuestal 1131 “Sueldos al personal de base”. Para cubrir la operación se expidieron los cheques especificados en la tabla, con cargo a la cuenta bancaria 0117434782 de la institución financiera BBVA, observándose lo siguiente:

- No se cuenta con los recibos de nómina debidamente firmados por los empleados, que acrediten la recepción de los pagos por un monto total de $240,500.00 (Son: doscientos cuarenta mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

Observación número	Póliza	Fecha Póliza	Concepto según Póliza (SIC)	Cheque	Fecha de pago	Importe
11.1	C00052	15/03/2025	GP Folio: 6 (PAGO DE LA NOMINA QUINCENAL PERIODO #5 DEL MES DE MARZO DE 2025. GP Folio: 6)	Cheque 411	15/03/2025	$48,800.00
11.2	C00056	31/03/2025	GP Folio: 7 (PAGO DE LA NOMINA QUINCENAL	Cheque 413	28/03/2025	$7,500.00

Observación número	Póliza	Fecha Póliza	Concepto según Póliza (SIC)	Cheque	Fecha de pago	Importe
			PERIODO #6 DEL MES DE MARZO DE 2025. GP Folio: 7)			
11.3	C00122	30/06/2025	GP Folio: 16 (PAGO DE LA NOMINA QUINCENAL PERIODO #12 DEL MES DE JUNIO DE 2025. GP Folio: 16)	Cheque 438	30/06/2025	$30,200.00
11.4	C00144	15/07/2025	GP Folio: 17 (PAGO DE LA NOMINA QUINCENAL PERIODO #13 DEL MES DE JULIO DE 2025. GP Folio: 17)	Cheque 440	15/07/2025	$19,500.00
11.5	C00147	31/07/2025	GP Folio: 18 (PAGO DE LA NOMINA QUINCENAL PERIODO #14 DEL MES DE JULIO DE 2025. GP Folio: 18)	Cheque 442	30/07/2025	$8,500.00
11.6	C00189	15/09/2025	GP Folio: 29 (PAGO DE LA NOMINA QUINCENAL PERIODO #17 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2025. GP Folio: 29)	Cheque 454	15/09/2025	$16,500.00
11.7	C00192	30/09/2025	GP Folio: 30 (PAGO DE LA NOMINA QUINCENAL PERIODO #18 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2025. GP Folio: 30)	Cheque 456	29/09/2025	$30,400.00
11.8	C00238	15/11/2025	GP Folio: 33 (PAGO DE LA NOMINA QUINCENAL PERIODO #21 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2025 (COMPROBACION DE GASTOS DEL CHE. GP Folio: 33)	Cheque 467	14/11/2025	$27,200.00
11.9	C00239	30/11/2025	GP Folio: 34 (PAGO DE LA NOMINA QUINCENAL PERIODO #22 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2025 (COMPROBACION DE GASTOS DE LOS. GP Folio: 34)	Cheque 467	26/11/2025	$15,500.00
11.10	C00254	15/12/2025	GP Folio: 37 (PAGO DE LA NOMINA QUINCENAL PERIODO #23 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2025. GP Folio: 37)	Cheque 474	15/12/2025	$8,500.00
11.11	C00255	31/12/2025	GP Folio: 38 (PAGO DE LA NOMINA QUINCENAL PERIODO #24 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2025. GP Folio: 38)	Cheque 474	15/12/2025	$27,900.00
					Total	**$240,500.00**

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 01/QUINTANAROO/PRESIDENCIA/2026 de fecha 02 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica.

Observación número 12.

Observación sin monto.

De la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables al 31 de diciembre de 2025, se observa que el H. Ayuntamiento de Quintana Roo no cumplió con la presupuestación, determinación, registro contable y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal; como lo señala la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 87 fracción VII y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

Es preciso señalar que el municipio de Quintana Roo mediante oficio número QUINTANA ROO-2026-28 de fecha 23 de marzo de 2026 manifestó lo siguiente: “QUE EL H. AYUNTAMIENTO NO REALIZO DECLARACIONES Y PAGOS DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIÓN AL TRABAJO PERSONAL DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025, POR LO QUE LA INFORMACIÓN SOLICITADA ES INEXISTENTE” (SIC).

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 23 párrafo segundo, 40, 208 y 209 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 87 fracción VII y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Observación número 13.

Observación sin monto.

De la revisión y análisis a la Ley de Ingresos del Municipio de Quintana Roo, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2025, así como del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025 aprobado según acta ordinaria de cabildo de fecha 14 de diciembre de 2024, se identificaron discrepancias respecto a la información presentada en el Estado Analítico de Ingresos y del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, ambos al 31 de diciembre de 2025, conforme a lo siguiente:

- El importe especificado como "Aprobado" en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, es inferior en $672,489.00 (Son: seiscientos setenta y dos mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.) respecto al presupuesto de egresos aprobado mediante acta de cabildo.
- Los ingresos "estimados" señalados en el Estado Analítico de Ingresos, son inferiores en $680,989.00 (Son: seiscientos ochenta mil novecientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.) respecto a los establecidos en la Ley de Ingresos 2025.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación para aclarar o justificar las diferencias detectadas entre los importes aprobados y la información presentada en los estados financieros señalados.

Observación número	Descripción	Importe aprobado	Diferencia respecto a la Ley de Ingresos aprobada	Diferencia respecto a Presupuesto de egresos aprobado
13.1	Ley de ingresos 2025	$19,584,880.15	N/A	N/A
	Presupuesto de Egresos 2025 aprobado según acta de cabildo	$19,576,380.15	$8,500.00	N/A
	Estado Analítico de Ingresos 2025 (Ingresos Estimados)	$18,903,891.15	$680,989.00	N/A
	Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos 2025 (Egresos aprobados)	$18,903,891.15	N/A	$672,489.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 17, 38 y 40 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 179, 187 y 189 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 145 y 146 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 01/QUINTANAROO/PRESIDENCIA/2026 de fecha 02 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

La entidad fiscalizada proporcionó a esta Auditoría, mediante el oficio número 01/QUINTANAROO/PRESIDENCIA/2026 y el oficio sin número, de fechas 02 y 03 de julio de 2026, respectivamente, ambos recibidos en fecha 03 de julio de 2026, la información y/o documentación con motivo de aclarar y justificar las observaciones preliminares.

Es de aclarar que, una vez valorada y revisada la información y/o documentación proporcionada por la entidad, se dan por solventadas, en su totalidad, aquellas observaciones cuya información y/o documentación revisada fue suficiente, por lo que no requieren emitir acciones; y, en caso de no aportar elementos suficientes para atender las observaciones, estas se clasifican como no solventadas o parcialmente solventadas.

Como resultado de lo anterior, a continuación, se presenta cuadro de resumen de observaciones y acciones a promover:

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de Pliego de observaciones	Acción/ recomendación
1	Solventada parcialmente	$0.00	$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
2	Solventada parcialmente	$0.00	$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
3	No solventada	$0.00	$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
4	No solventada	$0.00	$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
5	No solventada	$234,412.87	$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
6	Solventada parcialmente	$208,800.00	$208,800.00	Pliego de Observaciones DAMA-60006000-CF-25-2026-OBS.6
7	Solventada parcialmente	$39,600.00	$39,600.00	Pliego de Observaciones DAMA-60006000-CF-25-2026-OBS.7
8	No solventada	$33,292.00	$33,292.00	Pliego de Observaciones DAMA-60006000-CF-25-2026-OBS.8
9	Solventada parcialmente	$510,200.00	$510,200.00	Pliego de Observaciones DAMA-60006000-CF-25-2026-OBS.9

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de Pliego de observaciones	Acción/ recomendación
10	Solventada parcialmente	$27,787.80	$27,787.80	Pliego de Observaciones DAMA-60006000-CF-25-2026-OBS.10
11	Solventada	$0.00	$0.00	No aplica
12	No solventada	$0.00	$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
13	No solventada	$0.00	$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones

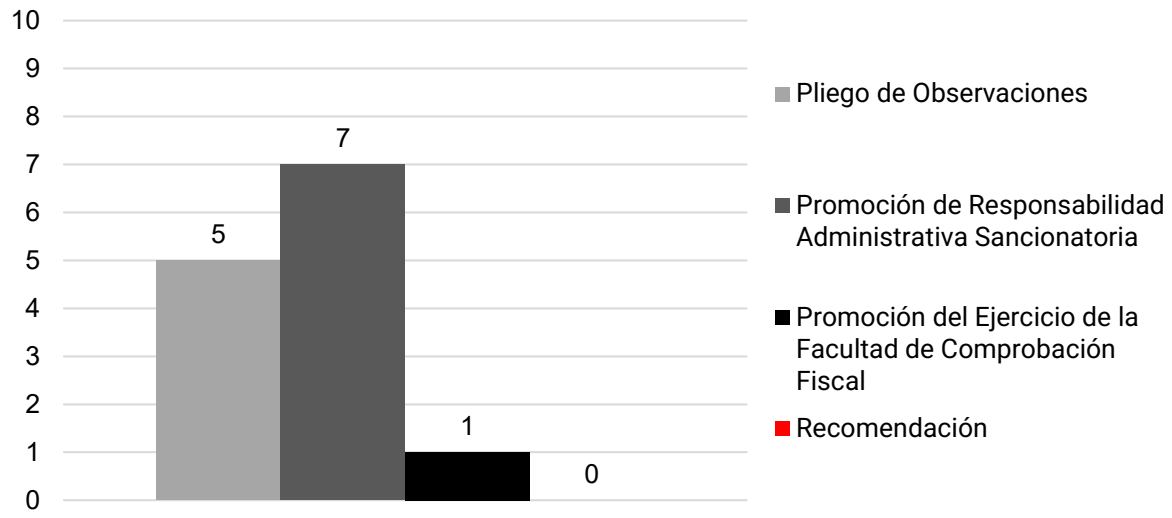

Por lo anterior, el presente Informe Individual se enviará a la entidad sujeta a fiscalización en términos de los artículos 30, fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 76 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; por lo que una vez notificado quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y en su caso, recomendaciones contenidas, por lo tanto, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que surta efectos la notificación, la entidad deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de aclarar y/o justificar los resultados referidos.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, aclararse o solventarse.

1. Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública 2025, se estima una posible afectación de $819,679.80 (OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 80/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2025, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada, en términos de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

3. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán emite el presente dictamen, con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI, XVIII y XX, 14, fracciones I, V, VI, VII, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, en cumplimiento de sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la fiscalización a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la cuenta pública, así como en la información requerida y proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen del informe individual de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Quintana Roo, Yucatán,** de la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "*a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas*" de este informe.

El aviso de privacidad integral aplicable a la información proporcionada a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, podrá ser consultado en la siguiente página web: https://asey.gob.mx/web/avisosprivacidad/